

## TAZACORTE

## ANUNCIO

3763

170645

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2025 que consta en el Libro de Decretos con el nº 2025-0620 de la misma fecha, que transcrita literalmente dice como sigue:

**"DECRETO.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Vista la celebración de Pleno extraordinario, en fecha 14 de julio de 2025, para la elección de nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, ante la vacante de titular tras la renuncia presentada al cargo por el anterior Alcalde-Presidente, surge la necesidad de proceder al nuevo nombramiento de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.b), y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 32 y 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 35.2, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 33 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- Don Antonio Manuel Santana Yanes.
- Don Manuel González Gómez.
- Doña Antonia María Acosta Pérez.

**SEGUNDO.** Correspondrá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En consecuencia, se establece que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán cada quince días, los jueves, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Alcalde podrá modificar el día y hora de celebración de la sesión ordinaria, así como suspenderla, motivadamente, por la coincidencia con períodos festivos de Semana Santa, Navidad u otros de naturaleza análoga, así como posponer o avanzar su celebración dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de celebración sea inhábil o concurran circunstancias especiales, debidamente justificadas.

**CUARTO.** El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de competencias delegadas del Pleno deberá ajustarse al régimen de publicidad de las sesiones plenarias recogido en el artículo 70.1 LRBRL, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 7/2015.

**QUINTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.  
**EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Así mismo, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2025 que consta en el Libro de Decretos con el nº 2025-0622 de la misma fecha, que transcrita literalmente dice como sigue:

**"DECRETO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Vista la celebración de Pleno extraordinario, en fecha 14 de julio de 2025, para la elección de nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, ante la vacante de titular tras la renuncia presentada al cargo por el anterior Alcalde-Presidente.

Considerando lo dispuesto en los artículos en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 35 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar y designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Manuel Santana Yanes.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Manuel González Gómez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Antonia María Acosta Pérez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones y auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue.

Salvo los supuestos de urgencia o emergencia, los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones y de las funciones que como delegado pudieran ostentar, conforme establece el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.  
**EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.**

Y por último, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2025 que consta en el Libro de Decretos con el nº 2025-0623 de la misma fecha, que transcrita literalmente dice como sigue:

## **DECRETO.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.**

Vista la celebración de Pleno extraordinario, en fecha 14 de julio de 2025, para la elección de nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, ante la vacante de titular tras la renuncia presentada al cargo por el anterior Alcalde-Presidente.

Resultando conveniente delegar a favor de diferentes Concejales/as de esta Corporación, algunos de ellos/as designados como Tenientes de Alcalde por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2025, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2025-0622 de la misma fecha, determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, a fin de dotar de una mayor eficacia, eficiencia y celeridad la actuación municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 43 a 45 y 115 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 25 a 28 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente previstas, es por lo que **RESUELVO:**

**Primero.-** Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

### **A) Áreas de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales, Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Manuel Santana Yanes.**

Dicha delegación incluye la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decretos en el que se señalará expresamente tal circunstancia, pero únicamente para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

El Delegado del Área tendrá competencias en las siguientes materias:

**URBANISMO.**

- Gestión Urbanística.
- Estudio y seguimiento del Planeamiento Municipal, Planes Parciales y Especiales.
- Programas de actuación Urbanística.
- Proyectos de Urbanización.
- Delimitación y calificación del Suelo.
- Estudio de Detalle.
- Disciplina Urbanística.
- Alineaciones y Rasantes.
- Redacción de Proyectos Técnicos.
- Convenios Urbanísticos.
- Supervisar la Apertura de Establecimientos.
- Dirigir y supervisar la Oficina Técnica.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación y renovación.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

**OBRAS PÚBLICAS.**

- Proyectos y contratación de las Obras Públicas.
- Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales y Públicos.
- Planificación, seguimiento y control de las Obras Municipales.
- Obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación.
- Obras incluidas en el Convenio de Infraestructuras Municipal.
- Mantenimiento de Calles y Caminos de la Red Varia Municipal.

**SERVICIOS MUNICIPALES.**

- Alumbrado Municipal.
- Planes de Electrificación.
- Proyectos Eléctricos.
- Controlar los consumos de agua municipal.
- Cementerio Municipal.
- Limpieza de la Vía Pública.
- Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Mobiliario Urbano.
- Conservación y Limpieza de Solares y Vertederos Incontrolados, Arbustos y Matorrales en la Vía Pública.
- Plan Hidrológico y Consejo Insular de Aguas.
- Servicios mancomunados.
- Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencias y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.
- Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

**MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PUEBLO.**

- Supervisar el Servicio de Saneamiento.
- Supervisar el Servicio de Aguas.
- Relaciones de carácter Jurídico y de funcionamiento que tenga el Ayuntamiento con la Empresa de Aguas Canaragua.
- Conservación y Mantenimiento de Fuentes y sus Instalaciones.
- Conservación y Mantenimiento de Pavimentos.
- Conservación de Alumbrado Público, Alumbrado Ornamental e Iluminación Extraordinarias.
- Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales.

**SALUD PÚBLICA.**

- Protección de la Salud Pública.
- Promoción de la Salud Pública.
- Campañas de desinfección y desratización.
- Fiscalización de la Venta Ambulante.

**DEPORTES.**

- Planes de Promoción Deportiva y Juegos Escolares.
- Instalaciones Deportivas.
- Competiciones de verano y eventos especiales.
- Ayudas al Deporte.
- Relaciones con las asociaciones y clubes deportivos.
- Planes Municipales de gimnasia de mantenimiento.
- Escuelas Deportivas Municipales.
- Gestión de las Instalaciones Deportivas.
- Promoción del Deporte Municipal.
- Apoyo a las nuevas iniciativas Deportivas.

**B) Áreas de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcánica y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Tráfico, a favor del Segundo Teniente de Alcalde Don Manuel González Gómez.**

Dicha delegación incluye la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decretos en el que se señalará expresamente tal circunstancia, pero únicamente para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

El Delegado del Área tendrá competencias en las siguientes materias:

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- Acuerdos de colaboración con otras Administraciones.

### **PATRIMONIO.**

- Patrimonio Histórico-Artístico.
- Declaración de Bienes del Patrimonio.
- Planes de Protección de Edificios de conjuntos Históricos-Artísticos.
- Monumentos y lugares Artísticos.
- Gestión de Museos.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Relación con otras Administraciones Públicas.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tazacorte.
- Agenda 21 Local.
- Relaciones Ciudadanas.
- Asociaciones de Vecinos.
- Estudio y propuestas con los vecinos, de Obras, Servicios y demás. Materiales que le afecten al Pueblo.
- Recepción y gestión de quejas y sugerencias.
- Programas educativos para la ciudadanía.
- Políticas, programas y proyectos para el fomento de la participación ciudadana.
- Presupuesto Participativo.

### **DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

- Asociaciones de Comerciantes.
- Unidad de Información y Atención al Ciudadano por los agentes de desarrollo local.
- Desarrollo Económico y Social Local.
- Promoción del Asociacionismo en materia de Comercio.
- Relaciones con las Pymes.
- Campañas Comerciales.
- Obras de Fomento de Empleo y otros Convenios.
- Supervisar las Actividades Comerciales.
- Programas de Creación de Empleo.

### **ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RECONSTRUCCIÓN.**

### **AGRICULTURA Y PESCA.**

- Medio Ambiente Rural.
- Huertos Urbanos.
- Caminos y vías rurales.
- Mejora del medio rural.
- Control de Vertidos.
- Gestionar Ayudas y Subvenciones al Sector Pesquero.

### **SEGURIDAD CIUDADANA.**

- Protección Civil.
- Gestionar planes de seguridad y seguros de responsabilidad civil.
- Seguridad ciudadana.
- Emergencias.

### **NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

- Gestionar la actividad destinada a evaluar y mejorar la situación energética y medioambiental de Tazacorte.
- Gestionar, ayudas a los usuarios de nuevas tecnologías. Energía alternativa, placas solares y otros.
- Gestionar las compras de material informático municipal.
- Impulso de la información y de la administración electrónica.

### **TRÁFICO.**

- Tráfico y Transporte.
- Taxis. Ordenanzas.
- Vehículos Municipales.
- Vehículos Abandonados.
- Aparcamientos.
- Ordenación del Tráfico, la Circulación y los Transportes.

### **C) Áreas de Economía y Hacienda, Presupuestos y Régimen Interior, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde Doña Antonia María Acosta Pérez.**

Dicha delegación incluye la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decretos en el que se señalará expresamente tal circunstancia, pero únicamente para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

La Delegada del Área tendrá competencias en las siguientes materias:

### **ESPECIAL DE CUENTAS.**

- Control y fiscalización de las Cuentas Municipales.

### **ECONOMÍA Y HACIENDA.**

- Marcha y Desarrollo de las cuestiones Económica-Financiera del Ayuntamiento.
- Ordenanzas Fiscales.
- Inspección de Rentas y Exacciones.
- Recaudación.
- Rendición de Cuentas.
- Pliego de condiciones Económico-Administrativas.
- Bienes Municipales.
- Inventario Municipal.
- Padrones Municipales.

**PRESUPUESTOS.**

- Estudio y Fiscalización de toda clase de Presupuestos.
- Operaciones de crédito y de Tesorería.
- Propuesta de Gastos.
- Firma de las órdenes de pago.

**REGIMEN INTERIOR.**

- Régimen Interno y Personal.
- Convenios y Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Desarrollo del Reglamento Orgánico Municipal.
- Protocolo

**Segundo.-** Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** por áreas o materias determinadas:

**A) Delegaciones Especiales de Asuntos Sociales, Bienestar Social y Mujer, a favor de la Concejala Doña Coromoto Elisabeth Sánchez Lorenzo.**

Dicha delegación incluye la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decretos en el que se señalará expresamente tal circunstancia, pero únicamente para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

La Concejala Delegada tendrá las siguientes competencias:

**BIENESTAR SOCIAL.**

- Planes Sociales Concertados.
- Gestionar la Residencia de la Tercera Edad.
- Apoyo a la Asociación de la Tercera Edad.
- Asistencia Social: emergencia social, menores y mujer.
- Servicio de ayuda domiciliaria.
- Programas de prevención de las marginaciones.
- Programas de Inserción Social.
- Programas de ayudas a la población desfavorecida.
- Prevención e Integración de las Personas con Discapacidad.
- Barreras Arquitectónicas.
- Facilitar su integración en la vida social y cultural del Pueblo.
- Atención a la Infancia y la Juventud.

**MUJER.**

- Atención a la Problemática General de la Mujer.
- Promover y garantizar la participación de forma igualitaria de las mujeres, tanto en la toma de decisiones como en la vida social, económica y cultural de Tazacorte.
- Elaboración de Planes Municipales de Igualdad.

**B) Delegaciones Especiales de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, a favor del Concejal Don Miguel Yordan Martín Acosta.**

Dicha delegación incluye la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decretos en el que se señalará expresamente tal circunstancia, pero únicamente para la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

El Concejal Delegado tendrá las siguientes competencias:

**EDUCACIÓN.**

- Absentismo escolar.
- Actividad Municipal Educativa.
- Centros de Enseñanza. Conservación, Mantenimiento y Limpieza.
- Relación con Asociaciones de Padres y Alumnos.
- Control de escolarización.
- Becas y ayudas a los Estudiantes.
- Apoyo a la Educación.
- Consejo Escolar Municipal.
- Control de la Calidad Educativa.
- Gestión de la Escuela Infantil Municipal.
- Gestión de la Biblioteca y Telecentros.
- Cooperación y Ayudas al Desarrollo.
- Campañas Humanitarias.

**CULTURA.**

- Gestionar la Casa de la Cultura y Edificios Culturales.
- Programas Culturales.
- Promoción de la Cultura Autóctona.
- Fomento de la Artesanía.
- Exposiciones y Ferias.
- Fomento y potenciación del Arte Teatro, Pintura, etc.
- Relaciones con Asociaciones y grupos Culturales.
- Promoción de la Historia Municipal/Local.
- Conservación del Archivo Municipal.
- Publicaciones.
- Banda de Música y Escuela de Música.
- Promoción y Potenciación de la Banda de Música.

**FIESTAS.**

- Programación y Organización de las Fiestas Patronales.
- Promoción y Organización con las Fiestas de los Barrios.
- Organización y Promoción de los Festejos Tradicionales.
- Promoción de Actividades de Ocio y tiempo libre.

**JUVENTUD.**

- Creación de Asociaciones Juveniles.
- Atención a la Infancia y la Juventud.
- Planes Transversales de Juventud.
- Responder a las necesidades y demandas de la Juventud.
- Facilitar su integración en la vida social y cultural del Pueblo.
- Potenciar las iniciativas y actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Ayuntamiento destinadas a la Juventud y fomentar ocupaciones para el tiempo libre, como deportes, turismo, exposiciones, jornadas, etc.
- Información Juvenil.
- Programas de Actividades Juveniles.
- Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

**Tercero.-** La Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las siguientes áreas o materias determinadas:

**TURISMO.**

- Promociones del Pueblo como destino Turístico.
- Gestionar El Punto de Información Turística.
- Promoción de infraestructuras y actuaciones Municipales que faciliten el desarrollo turístico de Tazacorte.
- Conservación puntos / lugares de interés Turístico.

**PLAYAS.**

- Servicio de mantenimiento y limpieza de Playas del término Municipal.
- Equipamiento y mobiliario de playas, (duchas, baños, puestos de salvamento, pasarelas, tablones informativos, etc.)
- Gestionar las autorizaciones y concesiones del servicio de temporada (chiringuitos, kioscos, zonas náuticas de juegos y de eventos, atracciones y actividades lúdicas).
- Coordinación de las tareas de salvamento y socorrismo de las playas del término municipal.
- Seguimiento en procesos de evaluación de la calidad de las playas de Tazacorte.
- Fiscalizar la eficacia y calidad de los Servicios municipales de su competencia.

**VIVIENDA.**

- Planes de Vivienda.
- Programas de Rehabilitación de Viviendas.
- Rehabilitación de Fachadas.
- Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas.
- Estudio de la baremación de V.P.O.
- Ordenanza sobre Viviendas Sociales Municipal.
- Oficina Municipal de Vivienda.

**Cuarto.-** La Alcaldía-Presidencia ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables, las cuales no han sido objeto de delegación, las que no se hayan delegado de forma genérica y los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada. Así mismo, esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de delegación.
- Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**Quinto.-** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente tal circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejalía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as Concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, dictándose, en su caso, la correspondiente Resolución para avocar dichas competencias.

**Sexto.-** Notificar la presente a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución y dar traslado a las unidades administrativas de la Corporación a los efectos oportunos.

**Séptimo.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.  
**EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.